



Municipalidad Provincial de Carhuaz

Decreto de Alcaldía N° 001-2018-MPC/A.

Carhuaz, 25 de Enero de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ.

VISTO:

El Oficio N° 401-2017/INDECOPI – SRB, de fecha 29 de diciembre de 2017, emitido por la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, Informe N° 004-2018-MPC/GPP/OP, de fecha 15 de enero de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Informe Legal N° 011-2018-MPC/GAJ, de fecha 23 de enero de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2017-MPC, del 22 de mayo de 2017, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Carhuaz;

Que, con Oficio N° 401-2017/INDECOPI – SRB, de fecha 29 de diciembre de 2017, emitido por la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, se advierte a la Municipalidad Provincial de Carhuaz, de la existencia de barreras burocráticas contenidas en su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA – 2017), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 020-2017-MPC, puesto que han determinado requisitos que contravienen el ordenamiento Jurídico;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1246, se aprueban diversas medidas de simplificación administrativa, por lo cual se prohíbe a las entidades de la Administración Pública exigir a los administrados o usuarios información que directamente pueden obtener mediante la interoperabilidad con otras entidades, de acuerdo con los lineamientos regulados en dicha



Municipalidad Provincial de Carhuaz

normativa. De igual modo, mediante el Decreto Legislativo N° 1256, se aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, cuya finalidad es supervisar el cumplimiento del marco legal que protege los derechos a la libre iniciativa privada y la libertad de empresa, en beneficio de personas naturales o jurídicas, mediante la prevención o la eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad que restrinjan u obstaculicen el acceso o la permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o que constituyan incumplimientos de las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa procurando una eficiente prestación de servicios al ciudadano por parte de las entidades de la administración pública;

Que, considerando el contexto legal referido, la Oficina de Planeamiento, a través del Informe N° 004-2018-MPC/GPP/OP, hace llegar la propuesta modificatoria al TUPA vigente de la entidad, el mismo que ha sido elaborado teniendo en consideración las recomendaciones efectuadas por la Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas; acorde con los lineamientos técnicos y legales vigentes sobre la materia;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley N° 27444, señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por decreto de alcaldía; lo cual se condice con lo previsto en el numeral 38.5 del artículo 38 de la ley citada, según el cual una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por decreto de alcaldía, entre otros según el nivel de gobierno respectivo. Asimismo, deberá efectuarse la publicación de la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3 de la misma norma, esto es a través del portal del diario oficial El Peruano y adicionalmente se difundirá a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE y en el respectivo Portal Institucional;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 011-2018-MPC/GAJ, de fecha 23 de enero de 2018, concluye que resulta procedente que mediante Decreto de Alcaldía, se resuelva aprobar las modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA – Carhuaz, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 020-2017-MPC, de conformidad con lo previsto en el numeral 39.3 del Artículo 39 del Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo – D.S. N° 006-2017-JUS;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20°, 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado con Ordenanza N° 020-2017-MPC, de fecha 22 de mayo de 2017, a efectos de adecuarlo a las disposiciones de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente decreto y de acuerdo con las precisiones contenidas en el ANEXO I que forma parte integrante del Decreto de Alcaldía.